



## ACTA DE LIQUIDACIÓN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN NO. 01 DE 2011

Entre los suscritos, **JULIA MIRANDA LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.779.996 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en su calidad de Directora General, según consta en la Resolución de nombramiento N° 008 y acta de posesión N° 042 del 07 de Octubre de 2011 y de conformidad con el decreto 3572 del 27 de septiembre de 2.011, en adelante **PARQUES**, **FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.19.260.400 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo, quien actúa en representación de **PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD y ÁREAS PROTEGIDAS**, con Nit. 900.064.749-7, persona jurídica de utilidad común, regida por las normas de derecho privado, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, en adelante **PATRIMONIO NATURAL**; **JORGE HUMERTO PELAEZ PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.158.674 de Bogotá, en calidad de Rector y Representante legal de la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA** con Nit. 860.013.720-1, institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 73 del 12 de diciembre de 1933 expedida por el Ministerio de Gobierno, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 expedido por el Gobierno Nacional, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; **CECILIA MARIA VELEZ WHITE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.32.489.688 de Medellín, en calidad de Rectora y Representante legal la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO** con Nit. 860.006.848-6, entidad de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante la Resolución 2613 del 14 de agosto de 1959 expedida por el Ministerio de Justicia, en adelante **LA FUNDACIÓN**; **EFRAIN BECERRA CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.215.166 de Duitama, Representante Legal de la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ENTOMOLOGIA** con Nit. 860.055.875-4, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 5 de junio de 1997 bajo el número 00005934 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, mediante certificación del 10 de abril de 1997 otorgado en la Alcaldía Mayor de Bogotá, en adelante **LA ASOCIACIÓN** de común acuerdo procedemos a **LIQUIDAR** el Convenio Marco de Cooperación No. 01 de 2011, previos los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO:** Que el día ocho (8) de Agosto de dos mil once (2011), entre la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, Patrimonio Natural Fondo Para La Biodiversidad y Áreas Protegidas; Pontificia Universidad Javeriana, Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano y la Sociedad Colombiana de Entomología, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación 01 de 2011.

**SEGUNDO:** Que de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del Convenio Marco de Cooperación No. 01 de 2011, el objeto del mismo consistía en Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del Programa Nacional para la Evaluación del Estado y Afectación de los Frailejones en los Páramos de los Andes del Norte.

**TERCERO:** Que la cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación No. 01 de 2011, señaló en relación a los aportes que "Para la implementación de los objetivos del convenio el Comité formulará los proyectos que harán parte del Programa Nacional para la Evaluación del Estado y Afectación de los Frailejones en los Páramos de los Andes del Norte. Las partes podrán realizar aportes de contrapartida por asignación

1





propia de recursos a uno o varios proyectos o a una o varias actividades de un proyecto, los cuales serán administrados por cada institución y/o según se acuerde en cada convenio específico. Los recursos que una o todas las partes gestionen con entidades externas para la ejecución del Programa, serán destinados a la ejecución de uno o varios proyectos o una o varias actividades de proyecto según lo definido por el comité científico y aprobado por cada institución, estos recursos serán administrados por Patrimonio Natural descontando el porcentaje correspondiente, previa suscripción de los convenios específicos".

**CUARTO:** Que de conformidad con lo establecido en las cláusulas Tercera y Séptima del Convenio Marco de Cooperación No. 01 de 2011, las obligaciones a cargo de cada una de las partes consistían en:

### OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Las partes tienen responsabilidad de acuerdo con las actividades que cada una de ellas asuma en los acuerdos o convenios específicos que desarrollen el presente convenio, y que estarán por tanto relacionados con la ejecución de los proyectos que se definan y aprueben para la elaboración para la elaboración del diagnóstico de la Evaluación del Estado y Afectación de los Frailejones en los Páramos de los Andes del Norte.
2. Las partes podrán aportar y gestionar recursos financieros, administrativos, de personal o técnicos; bajo la aprobación de las partes, podrán comprometerse recursos para el desarrollo de las actividades específicas. Pero el presente convenio por sí solo no implica ningún compromiso financiero o de aporte de ningún otro tipo de recursos.
3. Contribuir al desarrollo del objeto del presente convenio, suministrar, producir y administrar la información y divulgar anualmente los avances del Programa, según se acuerde en los convenios específicos.
4. Designar al menos un (1) representante permanente para el comité científico, el cual deberá conocer tanto el proceso de formulación del Programa como lo establecido en este Convenio.
5. Aportar los recursos económicos, en especie o en efectivo, técnicos y logísticos especificados por las partes y de acuerdo a los proyectos y planes de trabajo definidos por el comité científico.
6. Definir el orden de ejecución de los proyectos y de sus actividades multianuales.
7. Designar al o a los funcionarios y contratistas que no son parte de las instituciones pero que harán parte de los procesos técnicos según perfiles requeridos, que permitan el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio.
8. Propender por la generación de alianzas estratégicas con entidades del orden nacional, regional y local e internacional, para la concreción de mecanismos y opciones de financiación y manejo de recursos que sean definidos en el marco de lo establecido por el comité científico.
9. Apoyar al comité científico y las decisiones que éste tome, en torno a la ejecución del Programa, en el marco de las competencias de cada una de las partes y según la normatividad nacional e institucional.

Además de las obligaciones conjuntas anteriormente mencionadas, las partes tendrán las siguientes obligaciones particulares:

1. La Pontificia Universidad Javeriana y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano: 1. La Pontificia Universidad Javeriana y la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, podrán realizar aportes financieros en especie o en efectivo, humanos y de infraestructura, según se defina para cada caso y por parte de cada institución a través de convenios específicos en los que se determinen de manera puntual los montos y alcance de las tareas a ejecutar con los mismos, conforme a lo establecido y aprobado en el Comité Científico para el cumplimiento de las actividades.





2. La UNIDAD: 1. Aportar su experiencia en las áreas protegidas donde se ejecuten los proyectos, tramitar los permisos de investigación y autorizaciones de ingreso, según la normatividad vigente en la materia, en concordancia con las estrategias de manejo de vida silvestre, investigación, monitoreo y los planes de manejo y de investigación de las áreas protegidas involucradas.

**Parágrafo.** La UNIDAD tiene la potestad de decidir el aporte o no de recursos financieros al Programa.

3. La Sociedad Colombiana de Entomología: 1. Facilitar la documentación y publicaciones que sean pertinentes al Programa. 2. Servir de facilitador para realizar interconsultas con otras entidades o instituciones.

**Parágrafo.** La Sociedad Colombiana de Entomología tiene la potestad de decidir el aporte o no de recursos financieros al Programa.

4. Patrimonio Natural: 1. Apoyar al comité científico en la gestión de los recursos financieros del Programa. 2. Administrar y manejar de los recursos financieros que se gestionen y de conformidad con las decisiones del comité científico. 3. Aportar recursos financieros.

**Parágrafo.** Patrimonio Natural tiene la potestad de decidir el aporte o no de recursos financieros al Programa.

#### OBLIGACIONES DE PATRIMONIO NATURAL

1. Aportar su experiencia y capacidad técnica en el desarrollo del Convenio, especialmente en lo relacionado con la administración de los recursos financieros.
2. Establecer y mantener las relaciones y la coordinación interinstitucional requerida para el buen desarrollo del Convenio, y promover el establecimiento de alianzas estratégicas que contribuyan a generar mayores impactos de los resultados esperados.
3. Aportar su experiencia y capacidad de gestión para el cumplimiento de los objetivos definidos.
4. Aportar sus recursos técnicos, administrativos y financieros para el Programa, en la medida de sus posibilidades.
5. Las demás contempladas en la cláusula tercera.

**QUINTO:** Que de conformidad con lo señalado en la cláusula décima del Convenio Marco de Cooperación No. 01 de 2011, el mismo tenía una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento y firma, esto es hasta el siete (7) de agosto de 2016

**SEXTO:** Que según la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2011, se estableció: "El Comité científico tiene a cargo el cumplimiento de los objetivos del Programa y estará conformado por uno a cinco (1 a 5) representantes o designados de cada una de las partes que firmen este Convenio, mediante delegación escrita hecha por el Representante Legal o Director de la entidad correspondiente. Los representantes deben ser investigadores que hayan participado en el proceso de formulación del programa, hayan realizado alguna investigación con relación a la problemática de frailejones o que hayan recibido la debida socialización por parte del comité científico". Por parte de Parques se designó al Profesional Especializado de la Subdirección de Gestión y Manejo.

**SÉPTIMO:** Que según la Cláusula Sexta del Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2011, dentro de las obligaciones a cargo del Comité científico se encuentran: "(...) 3. El comité científico tiene a su cargo la ejecución del Programa: desde la formulación de los proyectos, cronogramas, planes de trabajo anuales, producción de informes y publicaciones, y el seguimiento al cumplimiento de los objetivos tanto del Convenio como del Programa de investigación, así como la gestión y presentación ante las instancias pertinentes de las





instituciones que forman parte del presente Convenio, para que se adopten las decisiones sobre la administración de los recursos(...)"

**OCTAVO:** Que de conformidad con el memorando DIG 036 de fecha 29 de febrero de 2012, la Directora General designó al profesional especializado de la Subdirección de Gestión y Manejo por parte de **PARQUES**, como integrante del Comité científico; dentro de cuyas funciones se destaca: "(...) 12. Orientar y hacer seguimiento al desarrollo de las actividades y de los proyectos. (...) 15. Remitir los informes de avance, semestrales y anuales a las partes que firman este convenio. (...)"

**NOVENO:** Que de conformidad con el Informe Final de Actividades elaborado por la supervisión del convenio, en el cual se detallan las actividades desarrolladas por semestre desde el inicio hasta la culminación del Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2011, el cual hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, destacándose la siguiente información:

### **"(...) ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO JULIO - DICIEMBRE 2013**

#### **a. Socialización de tres (3) proyectos de investigación realizados durante el 2012-2013**

El 23 de julio de 2013, en la Dirección General de Parques Nacionales Naturales en presencia de la Directora, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, el Comité Científico del Convenio y los investigadores vinculados al Convenio se realizaron las socializaciones de tres (3) proyectos de investigación realizados en el marco del Convenio durante 2012 y 2013, estos son:

- Generación de un modelo espacial de la afectación asociada a *Espeletia grandiflora*, en la microcuenca de la quebrada calostros del Parque Nacional Natural Chingaza. Investigador: Luis Ernesto Beltrán Forero.
- Caracterización de la entomofauna fitófaga asociada al daño de frailejones en la microcuenca de la quebrada calostros del Parque Nacional Natural Chingaza. Investigadora: Luz Stella Fuentes Quintero
- Análisis de la relación hongos patógenos - afectación de frailejones en el Parque Nacional Natural Chingaza. Investigador: Amanda Varela Ramírez

(...)

Los anexos correspondientes fueron presentados junto con el informe y se encuentran en la carpeta del convenio.

### **ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2014**

#### **a. Se presentó el formato: Registro de información para diagnóstico del estado de afectación de frailejones.**

En el mes de enero de 2014 se presentó el "Formato de registro de información para el diagnóstico del estado de afectación de frailejones" y su correspondiente instructivo el cual fue elaborado y discutido durante 2013 en el marco del convenio, teniendo en cuenta el interés manifestado por las Áreas Protegidas respecto al cómo se deben registrar las afectaciones de los frailejones durante los recorridos de campo.

#### **b. Divulgación**





En febrero de 2014 el Comité Científico del Convenio presentó el Boletín Año 2. No. 2 – Diciembre de 2013 (Anexo 3), en el cual se presentan los resultados de los proyectos de investigación:

1. Análisis y modelado espacial de variables ecológico poblacionales de la interacción *Espeletia grandiflora* – herbívoros en la cuenca alta de la Quebrada Calostros del Parque Nacional Natural Chingaza.
2. Caracterización de la entomofauna fitófaga asociada al daño de frailejones en la microcuenca de la Quebrada Calostros del Parque Nacional Natural Chingaza.
3. Análisis de la relación hongos patógenos – afectación de frailejones en el PNN Chingaza

Así mismo, se incluye el formato “Registro de información para diagnóstico del estado de afectación de frailejones”, y se presentan las proyecciones.

**c. El SGM-GTEA obtuvo la certificación No. 2040 de 2013 sobre la presencia de grupos étnicos para las zonas objeto de estudio en el PNN El Cocuy.**

Con el objeto de facilitar y promover múltiples proyectos de investigación que permitan estudiar la presencia de afectaciones en las poblaciones de frailejones del PNN El Cocuy en el marco del Convenio 001 de 2011, y teniendo en cuenta que la certificación de presencia de grupos étnicos expedida por el Ministerio del Interior para cada proyecto de investigación tarda entre 2 y 3 meses en ser emitida y genera un gran desgaste para los investigadores el SGM-GTEA solicitó una certificación que amparará todos aquellos proyectos de investigación que se requieran adelantar en tres polígonos objeto de estudio dentro del AP.

Por lo anterior el Ministerio del Interior emitió la Certificación No. 2040 del 17 de diciembre de 2013 del Ministerio del Interior “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse” en la cual se certifica que “...no se registra la presencia de comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto, localizada en jurisdicción de los municipios de Chiscas, Chita, El Cocuy y Güicán, departamento de Boyacá, La Salina, departamento de Casanare y Tame, departamento de Arauca, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape)...”. De igual forma se certifica que “...no se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto, localizada en jurisdicción de los municipios de Chiscas, Chita, El Cocuy y Güicán, departamento de Boyacá, La Salina, departamento de Casanare y Tame, departamento de Arauca, identificado con las coordenadas aportadas por el solicitante en formato digital (shape)...”.

Dicha certificación tiene una vigencia de cinco años y ampara todos aquellos proyectos que se realicen en el marco del convenio para los polígonos específicos del PNN El Cocuy.

**d. Se adelantó la tesis de grado: “Diagnóstico de los agentes biológicos con la afectación de los frailejones en el PNN El Cocuy.”**

En octubre de 2013 durante uno de los recorridos de control y vigilancia los funcionarios del PNN El Cocuy observaron afectaciones sobre una población del frailejones de la especie *Espeletia lopezii* así “encontramos un parche de frailejones muertos y enfermos, revisando detalles encontramos que al parecer son atacados por una plaga, que perfora el tallo hasta el cogollo provocando el deceso de la planta” (Ilustración 1). Dicha población se ubicó en el sector la sierra, parte alta del valle de Lagunillas, en coordenadas N. 06 20' 44.5" W. 072 19' 53.49" y sobre los 4140 m de altitud.

(...)







Durante el segundo semestre de 2014 el PNN Chingaza, la Pontificia Universidad Javeriana, la Universidad Jorge Tadeo Lozano, Socolen y el Comité Científico del Convenio trabajaron de forma conjunta en la construcción y consolidación de un portafolio de Proyectos de investigación del PNN Chingaza el cual permitiera presentar las necesidades de información referentes a la línea de investigación relacionada con la conservación de especies de frailejón (*Espeletia spp.*) ante entidades potencialmente financiadoras.

En el marco de dicho trabajo conjunto, se logró la participación activa del Comité Técnico de CEERCCO (Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental), lo cual abrió la posibilidad de que el proyecto investigación orientado hacia el estudio de la afectación de los frailejones por herbivoría y hongos que se ha venido trabajando en el PNN Chingaza fuera financiado para continuar con la segunda fase de ejecución, dado esto el trabajo conjunto que se venía adelantando se orientó hacia la formulación del proyecto **"Análisis epidemiológico de la afectación por insectos y hongos en frailejones (*E. grandiflora*, *E. argentea*) del corredor de conservación Guerrero – Chingaza – Sumapaz"**. Dicho proyecto fue postulado ante la Empresa de Acueducto de Bogotá con el objeto de ser tenido en cuenta para su financiación en el marco del "Proyecto de Corredor de páramos".

El proyecto fue evaluado y aprobado para financiación por la Empresa de Acueducto de Bogotá y será ejecutado durante el año 2015.

Como productos finales del proyecto aprobado se prevén: ---

- Producto 1. Línea base y el proceso metodológico a implementar en las diferentes fases y componentes del proceso de investigación.
- Producto 2. Análisis de la relación entre el grado de afectación de los frailejones y el grado de transformación antrópica, en microcuencas seleccionadas por representatividad de complejos y condiciones de paisaje.
- Producto 3. Estudio para determinar los patrones de uso de la tierra o sistemas de producción campesina y el grado de afectación de los frailejones.
- Producto 4. Un análisis de la severidad de la afectación de los frailejones a nivel de cuenca, población e individuo.
- Producto 5. Identificación de los agentes causales de mortalidad, descripción del grado de afectación de los frailejones y análisis de las variables que más se relacionan con la afectación.
- Producto 6. Análisis preliminar de la distribución geográfica actual y potencial de la afectación de los frailejones.
- Productos 7. Generación de documentos para la divulgación de los resultados obtenidos en el presente convenio.

Los anexos correspondientes fueron presentados junto con el informe y se encuentran en la carpeta del convenio.

## ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2015

### a. Socialización de resultados de investigaciones realizadas en el marco del convenio



*es*



En el mes de marzo de 2015, la Universidad Jorge Tadeo Lozano y la Pontificia Universidad Javeriana, realizaron en el Nivel Central de Parques Nacionales Naturales, la socialización de los proyectos de investigación:

- Afectaciones de frailejones debidas al ataque de insectos.
- Análisis de la relación hongo patógeno – afectación de frailejones en el PNN Chingaza.

**b. Socialización de las actividades previstas para el año 2015 en el marco del proyecto “Conservación del corredor páramo de Guerrero – Chingaza – Sumapaz” financiado por el Acueducto de Bogotá, el cual tiene como propósito general evaluar el efecto de la actividad antrópica sobre las especies seleccionadas de frailejones en el corredor Guerrero – Chingaza – Sumapaz.**

En el marco de dicho proyecto se trabajarán y analizarán los siguientes temas:

- Grado de afectación de los frailejones relacionado con el grado de intervención antrópica.
- Estudio de patrones de uso de la tierra sobre la afectación de los

Para la formulación de dicho proyecto se realizó un trabajo conjunto entre el PNN Chingaza y el comité del Convenio, frente a lo cual el PNN Chingaza presentó las siguientes evidencias:

En la carpeta **Consolidación Proy Frailejones** se relacionan los documentos-evidencias de la construcción y consolidación conjunta entre el PNN Chingaza y la Universidad Javeriana en cabeza del Comité Científico para estudiar la afectación de los frailejones por herbivoría y hongos, integrado también por la Universidad Jorge Tadeo Lozano y Socolen-Sociedad colombiana de entomología). La construcción y ajuste del proyecto sobre la afectación de frailejones por herbivoría y hongos, se empezó inicialmente con la idea de que hiciera parte del Portafolio de Proyectos del PNN Chingaza que después se podría a disposición de alguna entidad potencialmente financiadora, esto por el interés de que se continúe con esta línea de investigación dada la relevancia del tema para la conservación de las especies de frailejón (*Espeletia spp.*).

Posteriormente, con la participación activa en el Comité Técnico de CEERCCO (Corredor de Ecosistemas Estratégicos de la Región Central de la Cordillera Oriental), se abrió la posibilidad de que el proyecto en mención fuera financiado para continuar con la segunda fase de ejecución. Con las diversas reuniones que se sostuvieron fue posible que se tuviera en cuenta para hacer parte de los primeros proyectos que van a ser financiados por el Proyecto de Corredor de páramos, ejecutado por la Empresa de Acueducto de Bogotá. (...)

Los anexos correspondientes fueron presentados junto con el informe y se encuentran en la carpeta del convenio.

## ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO ENERO - AGOSTO 2016

### a. Seminario Regional: Reflexiones sobre la conservación de los frailejones en los páramos.

Del 12 al 13 de mayo de 2016, se realizó el seminario regional: Reflexiones sobre la conservación de los frailejones en los páramos, cuyos objetivos fueron:

- Presentar diferentes investigaciones sobre los riesgos que actualmente tienen los frailejones y la manera como desde las ciencias naturales se enfrenta el reto de su protección.
- Reflexionar sobre la situación de las comunidades de páramo vecinas o habitantes de zonas de conservación y la relación entre conservación-sociedad y ciencias sociales.
- Identificar la participación de las comunidades y diferentes actores sociales en las investigaciones en torno a la conservación.
- Interrogar el papel de las instituciones en los procesos de conservación y los nuevos retos que enfrenta.

Anexo 1. Agenda del seminario.

Anexo 2. Presentación realizada por PNN





**b. Comunicación nacional del programa nacional para la evaluación del estado y afectación de los frailejones en los páramos de los Andes del norte.**

Se elaboró y publicó la comunicación nacional del Programa Nacional para la Evaluación del Estado y Afectación de los Frailejones en los Páramos de los Andes del Norte, en la cual se dan a conocer:

- Avances en la descripción, la distribución espacial y temporal de la afectación en los frailejones de los páramos de Andes del Norte.
- Avances en el conocimiento y descripción de la dinámica de la afectación.
- Avances en el conocimiento de los impactos del Programa en los aspectos ecológicos, económicos, sociales e institucionales.
- Avances en las alternativas de la afectación.
- Publicaciones realizadas.

Anexo 3. Comunicación nacional 2016 (...)"

**DÉCIMO:** Que tanto el informe final del Convenio Marco de Cooperación No. 001 de 2011, como la Constancia de Cumplimiento presentados por la supervisión del mismo, hace parte integral de la presente acta de liquidación, y dan cuenta que el objeto, obligaciones y actividades acordadas, se cumplieron a satisfacción por cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO:** Que de conformidad con lo estipulado en el art. 60 de la Ley 80 de 1.993: "los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación." En concordancia con esta disposición, la Ley 1150 de 2.007 (art. 11) dispone que: "la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."

**DECIMO SEGUNDO:** En consecuencia, expirado el término de duración del Convenio Marco de Cooperación No. 01 de 2011, y al encontrarse las partes dentro del término legal, es procedente la liquidación de dicho convenio.

Por todo lo anterior las partes deciden:

**CLAUSULA PRIMERA:** Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Marco de Cooperación No. 01 de fecha ocho (8) de agosto de 2011 celebrado entre la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales. Patrimonio Natural Fondo Para La Biodiversidad y Áreas Protegidas; Pontificia Universidad Javeriana, Fundación Universidad de Bogotá, Jorge Tadeo Lozano y la Sociedad Colombiana de Entomología, de





**Parques Nacionales Naturales de Colombia**  
Dirección General



conformidad con la parte considerativa del presente documento y el Informe Final de Actividades presentado por la Supervisión del Convenio.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio Marco de Cooperación No. 01 de fecha ocho (8) de agosto de 2011, renunciando a cualquier reclamación posterior.

Para constancia y una vez aprobada, firman por quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Bogotá D.C. a los

**23 JUL. 2018**

*Julia Miranda*  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora  
Parques Nacionales Naturales  
*NCCO*

*Francisco Alberto Galán Sarmiento*  
**FRANCISCO ALBERTO GALÁN SARMIENTO**  
Director Ejecutivo  
Patrimonio Natural  
Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas

*Jorge Humberto Peláez Piedrahita*  
**JORGE HUMERTO PELAEZ PIEDRAHITA**  
Rector  
Pontificia Universidad Javeriana

*Cecilia María Velez White*  
**CECILIA MARIA VELEZ WHITE**  
Fundación Universidad de Bogotá  
Jorge Tadeo Lozano

*Efraín Becerra Contreras*  
**EFRAIN BECERRA CONTRERAS**  
Representante Legal  
Sociedad Colombiana de Entomología

